



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA Y LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL TÁCHIRA.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica, creada por Decreto Presidencial N° 1.630 de fecha 27/02/1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 01/03/1974, representada en este acto por su Rector **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.110.202, casado, domiciliado en San Cristóbal y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el N° 0035 de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.361 de fecha 21/02/2014, facultado para este acto por el Artículo 16 del Reglamento de la UNET, que a los efectos del presente documento se denominará "UNET", por una parte y por la otra la **FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada mediante Acta Constitutiva debidamente inscrita ante la Oficina Subalterna de Registro Público del Distrito San Cristóbal, en fecha 22 de diciembre de 1993 bajo el N°1, Tomo 45, Protocolo 1, correspondiente al 4to. Trimestre del año 1993, con modificación estatutaria debidamente inscrita ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito del Municipio San Cristóbal, estado Táchira, bajo el N°4, folio 8 del Tomo 21 del Protocolo de Transcripción del año 2014, de fecha 26 de septiembre de 2014, representada en este acto por su Presidenta **FLOR ELENA RUÍZ DE RICHARDSON**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad N° V-15.990.179, facultad que consta en la reforma estatutaria ya mencionada, y que a los mismos efectos se denominará "ORQUESTA SINFÓNICA DEL TÁCHIRA", acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO, el cual se registrará por las siguientes



CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes convienen en conjugar esfuerzos, herramientas y recursos para proporcionarse apoyo técnico y académico a través del intercambio de experiencias, conocimientos y trabajo conjunto en pro de la optimización cultural y musical del Estado Táchira.

SEGUNDA: A los efectos de cumplir con los objetivos del presente convenio, las partes podrán realizar las siguientes acciones:

- Organizar y desarrollar actividades docentes teóricas y prácticas, proyectos de investigación, y formación permanente para el desarrollo profesional.
- Organización de encuentros, mesas de trabajo, congresos, conferencias, charlas, talleres, video-foros, seminarios o cursos sobre temas de interés mutuo.
- Organización de conciertos, recitales y otros eventos culturales dirigidos al intercambio y desarrollo cultural de las comunidades.
- Organización y ejecución de actividades que difundan el conocimiento de las potencialidades del Estado Táchira.
- Realizar de forma conjunta y sujeto a la disponibilidad presupuestaria de las partes, la impresión del material para planificar, organizar, desarrollar y ejecutar estrategias relacionadas con la difusión de la educación musical.
- Cooperación en el intercambio de espacios e instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la carrera.
- Las demás que se consideren vinculantes y relevantes para el desarrollo de sus objetivos.

01

[Handwritten signature]



TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS:

El presente convenio se instrumentará a través de proyectos cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por convenios específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para cada proyecto deberá suscribirse un convenio específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN:

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente convenio.



SEXTA: REQUERIMIENTOS:

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS:

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma del presente convenio. Para cada proyecto se indicarán, separada y específicamente, los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta se deslindarán para que su autoría se determine de forma inequívoca. Las partes convienen en que las investigaciones, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, etc.) así como también las coproducciones y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento con fines de ascensos del personal y del crecimiento institucional, siempre y cuando las partes manifiesten su acuerdo por escrito, pueden ser presentadas en eventos científicos. En todo caso, debe dejarse constancia sobre los derechos de las partes y la propiedad intelectual de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN:

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente convenio, serán definidos en cada caso de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas según el aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada

OR

[Handwritten signature]



uno de ellos, en concordancia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, la arquitectura, las profesiones afines y las de derecho de autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL:

Las partes acuerdan que el personal designado para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenece; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por desastres naturales, conmoción nacional, o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN:

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años a partir de su firma o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, con renovaciones automáticas por periodos iguales hasta que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra, su voluntad de no renovar, siempre y cuando, antes de finalizar cada periodo las partes realicen y aprueben el respectivo informe de gestión. Por parte de LA UNET, este informe deberá ser sometido a aprobación del Consejo Universitario.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.



DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN:

Las partes designarán los representantes que actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente convenio. En este sentido, se designa por la Universidad como responsable al Jefe del Departamento de Música.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Se elige como domicilio especial para todos los efectos derivados y consecuencias del presente convenio, a la ciudad de San Cristóbal, estado Táchira.

Lo no previsto en este convenio será resuelto de mutuo entendimiento y acuerdo entre las partes, con el mismo espíritu de colaboración que los animó a suscribirlo.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) de los cuales quedará en poder de "LA UNET" y uno (1) en poder de "La Orquesta Sinfónica del Táchira". Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal a los dieciocho días del mes de noviembre de 2014.



Por la UNET

RAUL ALBERTO CASANOVA OSTOS

RECTOR

Por la ORQUESTA SINFÓNICA

DEL TÁCHIRA

FLOR ELENA RUIZ DE RICHARDSON

PRESIDENTA

